



CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-2146/2021

ACTORA: MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA

DENUNCIADO: JUAN PÉREZ MEDINA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de prórroga para la emisión de resolución

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de noviembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 23 de noviembre de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2021.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-2146/2021

**ACTORA: MARÍA ALMA MONTAÑO
BARBOSA**

DENUNCIADO: JUAN PÉREZ MEDINA

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se dicta prórroga para la emisión de resolución

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el recurso de queja presentado por la C. **MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA** en contra del C. **JUAN PÉREZ MEDINA**, mismo del que se desprende el **vencimiento** del plazo estatutario para la emisión de la resolución que debiera recaer en el expediente citado al rubro, toda vez que la fecha límite de emisión de la misma es el día 22 de noviembre del año en curso, por lo que

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que con base en el artículo 49 incisos i) y n) de nuestro Estatuto el cual establece:

“Artículo 49. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

(...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;

(...)”.

Asimismo con fundamento en el artículo 54º del Estatuto, en la parte conducente:

*“Artículo 54º. ... La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, **incluyendo la ampliación de los plazos**...”.*

Por su parte, el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ, se establece lo siguiente:

Artículo 36. A efecto de mejor proveer y siempre que exista causa mayor justificada, la CNHJ podrá ampliar el plazo para la celebración de Audiencias o la emisión de la Resolución. En todos los casos y por única ocasión, dicha ampliación podrá ser hasta de 30 días hábiles, a partir de los plazos ordinarios que establece el Estatuto.

Lo anterior, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los elementos de pruebas, así como de las constancias que obran en autos, esta Comisión Nacional señala que la emisión de la resolución del expediente citado al rubro se prorrogará por un término de 15 días hábiles, lo anterior con la finalidad de no violentar los derechos de las partes.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se deja sin efectos** la fecha límite para la emisión de la resolución del expediente al rubro citado.

II. Se señala una prórroga de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. Notifíquese el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO